

PODER JUDICIAL

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 29, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y

Considerando

Primero. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro, es el Poder del Estado en el que se deposita el ejercicio de la función judicial, como dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Segundo. Que el inicio de la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de 30 de septiembre de 2022 y la aprobación de diversos ordenamientos jurídicos internos como son el Código de Ética y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicados en el referido medio oficial, el primero de abril de 2022, han impelido a este Poder para que continúe en un proceso de mejora constante.

Tercero. Que de conformidad con los artículos 11, 37 y 57 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el Poder Judicial los Principios Rectores, según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son: Independencia, Excelencia, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Eficiencia, Honradez, Lealtad, Legalidad, Economía, Disciplina, Transparencia, Competencia por Mérito, Justicia y Equidad, Eficacia, Integridad, Motivación, Prudencia, Secreto Profesional, Diligencia, Responsabilidad Institucional, Cortesía, Honestidad Profesional, Conocimiento y Capacitación, entre otros; los valores aplicables según corresponda por el cargo, empleo o comisión que desempeñen las personas servidoras públicas son: Colaboración, Optimización, Puntualidad, Responsabilidad, Decoro, Obediencia, Tolerancia, Orden, Compañerismo, Humanismo, Humildad, Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo, Equidad de Género e Igualdad y No Discriminación, entre otras; y entre las Reglas de Integridad que se observarán en el Poder Judicial, tenemos las siguientes: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones, programas institucionales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente, cooperación y comportamiento digno, entre otras.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 7 fracción I numerales 7 y 9 y fracción II, numerales 2 y 8 del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el primero de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en el Poder Judicial las personas servidoras públicas deben utilizar los recursos financieros y materiales asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad, contribuir al orden, seguridad y buena imagen del Poder Judicial, abstenerse de realizar cualquier acción que pueda ser percibida como una afectación a la independencia e imparcialidad, el decoro o la integridad del Poder Judicial y utilizar los bienes, servicios y programas encomendados con fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público del Poder Judicial.

Quinto. Que todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial deben cumplir, observar y representar los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos por sus ordenamientos en materia de integridad.

Sexto. Que las insignias que utilice el Poder Judicial que tengan como objetivo proporcionar a la ciudadanía elementos de identificación, pertenencia y presencia del propio Poder Judicial, así como generar una vinculación con la institución, también deben usarse de conformidad con esas normas.

Séptimo. Que la Toga es el indumento institucional del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que constituye una insignia especial solemne, un símbolo de dignidad, honorabilidad, realce y de los Principios, Valores y Reglas de Integridad a los que se hace referencia en párrafos anteriores, cuyo uso se ha circunscrito a determinados actos ceremoniales, en el caso de los Magistrados y al desahogo de audiencias orales para el caso de los Jueces de Oralidad.

Octavo. Que el Reglamento del Uso de la Toga para Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de 6 de agosto de 2016, requiere de una actualización que se ajuste a la nueva situación normativa del Poder Judicial y regule el uso de la Toga por parte de Magistrados, separado del uso que corresponde a los Jueces de oralidad.

Noveno. Que de acuerdo con el artículo 42 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, le corresponde expedir el reglamento interior y demás disposiciones que rijan al Tribunal Superior de Justicia, por lo que a dicho Órgano Colegiado le corresponde expedir el Reglamento para el Uso de Toga de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL USO DE LA TOGA PARA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo 1. Se establece el uso de la toga judicial como signo de la dignidad de la función jurisdiccional y solemnidad de los actos de los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:

1. **Magistrado:** Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
2. **Pleno:** Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
3. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Querétaro.
4. **Presidente:** Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
5. **Reglamento:** Reglamento del Uso de la Toga para Magistrados del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
6. **Toga:** Toga Judicial de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.
7. **Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La Toga es la túnica o ropaje oficial de los Magistrados; el corte de esta prenda se ajustará fielmente a lo dispuesto en este Reglamento, el cual será el modelo adoptado oficialmente por el Poder Judicial.

Artículo 4. La Toga es de tergal negro, fina y delgada con corte de pastelones anchos, con un largo de 30 centímetros arriba del suelo, cerrada al cuello con broches de gancho, las mangas de 45 cuarenta y cinco centímetros de ancho con vuelta hacia fuera de 10 centímetros revestidas de seda brillante negra, con dos cintillos verdes en las mangas que representan la investidura de Magistrado.

Artículo 5. El uso de la Toga judicial será obligatorio en los casos siguientes:

- I. En las sesiones de Pleno cuando tengan el carácter de solemnes;
- II. En las sesiones de Pleno donde se tome protesta de ley a funcionarios judiciales;
- III. En audiencias jurisdiccionales del sistema de oralidad.

Artículo 6. El uso de la Toga fuera de los casos mencionados en el artículo anterior, será únicamente previo acuerdo del Pleno.

Artículo 7. Al momento de portar la Toga, los Magistrados utilizarán vestimenta acorde con la dignidad de la función que ejercen.

Artículo 8. Los Magistrados deberán observar las reglas de uso y portación de la Toga, así como:

- I. Cuidar y conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza la Toga que se les haya dotado, sin perjuicio del desgaste normal generado por el uso de la misma.
- II. Deberán abstenerse de realizarle a la Toga cualquier clase de modificación en el diseño y confección, con excepción de aquellas que sean necesarias para ajustarla de acuerdo a las características físicas de cada Magistrado.

Artículo 9. La imposición de la Toga a nuevos Magistrados, se realizará por parte del Presidente en una sesión solemne del Pleno, con la presencia de quienes, en su caso, determinen como invitados especiales.

Artículo 10. La Oficialía Mayor del Poder Judicial tendrá a su cargo la responsabilidad de suministrar las Togas a Magistrados; facilitará los recursos para que estas se encuentren en óptimas condiciones para su uso, así como para su cuidado, limpieza y conservación; sin perjuicio de las facultades del Pleno para asignar recursos para tales efectos.

Artículo 11. Para el caso de que sea necesaria la reposición de la Toga, por pérdida, daño, robo o extravío, descuido o mal uso de la Toga, deberá reportarlo de inmediato a la Oficialía Mayor para proceder a su reposición.

Artículo 12. El uso de la Toga será exigible a partir de la toma de protesta de ley y la imposición de la misma. Su uso estará limitado al tiempo del ejercicio efectivo de funciones.

Al término de la función, se le hará entrega solemne de la misma al Magistrado para su conservación sin hacer uso de ella.

Artículo 13. Toda circunstancia excepcional o no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Pleno.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Tercero. Se abroga el Reglamento del Uso de la Toga para Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de 6 de agosto de 2016.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, a los 26 días del mes de octubre de 2022. En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. Rúbricas.

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **CERTIFICA** que el "**Reglamento del uso de la Toga para Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**", fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, integrado por los Magistrados Mariela Ponce Villa, Carlos Roberto Fernández Moreno, Braulio Guerra Urbiola, Armando Licono Verduzco, Laura Angélica López de la Fuente Gómez, Gabriela Nieto Castillo, Leticia de Lourdes Obregón Bracho, José Antonio Ortega Cerbón, Cecilia Pérez Zepeda, Juan Ricardo Ramírez Luna, Greco Rosas Méndez, Marisela Sandoval López y Eduardo Sarabia Sánchez, en sesión del 26 de octubre de 2022. Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de noviembre de 2022. Conste. Rúbrica.

